



**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN
Y LA COMUNIDAD NATIVA DE CUSHIVIANI PARA PROMOVER EL
DESARROLLO DE LA ACUICULTURA EN SELVA CENTRAL**

N°007-2016-GRJ/GGR

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación que celebra la Comunidad Nativa de Cushiviani, con domicilio legal en la Comunidad Nativa de Cushiviani, Distrito de Rio Negro, Provincia de Satipo, Departamento de Junín, debidamente representado por su Jefe Sr. Isaías Chapay Miguel, identificado con DNI N° 20986020, a quien en adelante se denominara **“LA COMUNIDAD”**, por una parte; y por la otra parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN** con RUC: 20486021692, a quien en adelante se le denominara **EL GOBIERNO REGIONAL**, con domicilio Legal en jirón Loreto N° 363-Distrito de Huancayo Provincia de Huancayo y Departamento de Junín, representado por la Gerenta General Regional **CPCC. JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS**, identificada con DNI. N° 19921037, designada mediante resolución N° 093-2016-GR-JUNIN/GR, emitida por Gobernador Regional de Junín, según los términos y condiciones que se expresan en las clausulas siguientes.



CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL, es una Persona Jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa que se rige por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas nacionales, en asuntos de su Competencia, tiene por finalidad esencial fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible promoviendo la Inversión Pública, Privada y el Empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo a los planes y Programas Nacionales, Regionales y Locales de Desarrollo, así como realizar actividades concernientes al Desarrollo del sector Productivo, en el ámbito de su Competencia Regional.



LA COMUNIDAD, es una Persona Jurídica de Derecho Privado, con autonomía administrativa, económica y política, que se rige según el Decreto Ley N° 22175, Ley de Comunidades Nativas y su Reglamento el Decreto Supremo N° 003-79-AA, y está debidamente representado legalmente por su Jefe Señor Isaías Chapay Miguel, quien vela por el desarrollo de su Pueblo y/o Comunidad Nativa amparado por sus Normas, y Reglamento Interno de la C.C.N.N. especialmente por su propio Estatuto de la Comunidad.



CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su numeral 13) del Artículo 8°, establece que el Gobierno Regional tiene como objetivo la gestión estratégica de la Competitividad Regional. Para ello promueve un entorno de innovación, impulsa alianzas y acuerdos entre los Sectores Públicos y Privados (Organizaciones Comunales), el fortalecimiento de las redes de colaboración entre Empresas, Instituciones y Organizaciones Sociales, junto con el crecimiento de eslabonamientos productivos y facilita el aprovechamiento de oportunidades para la formación y ejes de Desarrollo y corredores económicos, la ampliación de mercados y la exportación.



Así mismo, en el inciso g) del Artículo 9° de la precitada norma, se dispone: Promover y regular actividades en materia de agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo,



GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	1486312
EXP. N°	0984869



agroindustria, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud, y medio ambiente conforme a la Ley.

CLAUSULA TERCERA: MARCO LEGAL

- La Constitución Política del Perú.
- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias.
- Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783.
- Plan de Desarrollo Regional Concertado al 2015-2030.
- Decreto Legislativo N° 1195 - Ley General de Acuicultura.
- Decreto Ley N° 22175 - Ley de Comunidades Nativas.
- Decreto Supremo N° 003-79-AA, aprueba el Reglamento de la Ley N° 22175.
- D.S. N° 004-2014-Produce, aprueba el Plan Nacional de Diversificación Productiva.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO



El objeto del presente Convenio de Cooperación es establecer los términos y condiciones del **GOBIERNO REGIONAL** y **LA COMUNIDAD** que servirán para iniciar, regular desarrollar y promover el Proyecto denominado, **“PROMOCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PECES TROPICALES EN SELVA CENTRAL, Y CUYA FINALIDAD ESTARÁ ORIENTADO A DINAMIZAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO CON LA ACTIVIDAD ACUÍCOLA EN LA SELVA CENTRAL”**.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES



Son Obligaciones de **EL GOBIERNO REGIONAL**:

- Gestionar la asignación Presupuestal de S/. 15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE SOLES), para la ejecución del Proyecto “Promoción y Producción de Peces Tropicales en Selva Central”, ubicado en la Comunidad Nativa de Cushiviani, Distrito de Rio Negro, Provincia de Satipo, Región Junín,” con la finalidad de promover el desarrollo económico y turístico en la Selva Central, con la actividad de la Piscicultura. Asimismo se beneficiara a la comunidad de CUSHIVIANI con los componentes del proyecto como la ampliación de la energía trifásica, agua potable y desagüe, que podrán ser aprovechados por los pobladores para sus instalaciones domiciliarias, de igual manera se tomaran los servicios de mano de obra no calificada entre los pobladores de la comunidad, con el 90% requerido, durante la ejecución del proyecto, también se facilitara con la contratación de mano de obra no calificada en la etapa de funcionamiento, de igual modo se dispondrá por única vez la donación de alevinos para las familias que inicien la actividad acuícola.
- La Administración del Centro de Promoción y Producción de Peces Tropicales, estará a cargo de la Dirección Regional de la Producción Junín, por ser su manejo técnico especializado.



Son obligaciones de **LA COMUNIDAD**:

- Entregar en calidad de Donación definitiva por su Representante Legal, Jefe don Isaías Chapay Miguel, un terreno de 48,988.215 m2, al Gobierno Regional de Junín.
- La Comunidad garantizara la servidumbre de las propiedades que afectara las instalaciones de los servicios de luz, agua y desagüe, en la ejecución del proyecto.
- La Comunidad Nativa de Cushiviani Garantizara las facilidades para el normal desarrollo del Proyecto mediante el compromiso de cada uno de sus integrantes.





CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio será de dos años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá dejarse constituida por el Gobierno Regional en la ficha registro del proyecto en el banco de proyectos y ser comunicada a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público.

CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el código civil
- Por mutuo acuerdo de las partes.



CLAUSULA OCTAVA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se intentara resolver dentro de un plazo que no excederá de los 15 días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.



CLÁUSULA NOVENA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

En la celebración presente Convenio no ha mediado vicio de voluntad que pueda invalidarlo, obligaciones al escrito cumplimiento del mismo. Asimismo las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las clausulas estipuladas en el presente convenio.



Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación, las partes suscriben en tres ejemplares, con igual tenor; en la Ciudad de Huancayo, a los 04 días del mes de Abril del año 2016.

GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

COMUNIDAD NATIVA DE CUSHIVIANI



CPCC. Jesus Melchora Ascurra Palacios
Gerenta General Regional

Sr. Isaias Chapay Mieguel
Jefe de la Comunidad

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 03 MAY 2016

Antonieta Vidatón Roolos
Abog. A. Antonieta Vidatón Roolos
SECRETARIA GENERAL